



DECRETO N°

0251

NEUQUÉN,

23 FEB 1999

VISTO:

El Expediente SEO N° 4384-D-98 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, por el cual la **señora NATALIA DÍAZ** solicita ayuda económica por la obra de cloacas realizada en su barrio; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía, Secretaría de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7804 se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: **"Red Cloacal Barrio Don Bosco III -Sector 2-"**;

Que obra encuesta social realizada por la Subsecretaría de Acción Social, en la cual se estima conveniente incluir a la peticionante dentro de un plan de facilidades de pago para personas de escasos recursos;

Que toma intervención la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones, Subsecretaría de Obras Públicas, informando que la deuda con la Empresa Pentak Construcciones S.R.L. Ing. Bonforte Construcciones U.T.E., asciende a \$ 535;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Economía eleva la documentación informando que, dada la Encuesta Social realizada, estima conveniente otorgar un aporte reintegrable para la cancelación de la deuda con la empresa Constructora, sugiriendo que de no mediar opinión en contrario se remitan las actuaciones a la Dirección General de Personal y Despacho, adjuntando a fs. 16 el proyecto de decreto;

Que se cuenta con la conformidad del señor Secretario de Economía y Obras Públicas, y del Intendente Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un APOORTE REINTEGRABLE de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535.-) a la señora NATALIA DÍAZ, para la cancelación de la deuda que en concepto de Red Cloacal Barrio Don Bosco III -Sector 2-, mantiene con la Empresa Pentak Construcciones S.R.L. Ing. Bonforte Construcciones U.T.E., por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0948-0000.-

Artículo 2º) El aporte acordado en el Artículo anterior deberá ser reintegrado al Municipio en cuotas iguales y consecutivas sin interés de financiación

///...2º

2º.../// ción, cuyo importe no podrá ser inferior a **PESOS DIEZ (\$ 10.-)**.-

Artículo 3º) El recupero se formalizará a través del Área Facilidades de Pago
----- dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria.-

Artículo 4º) La Contaduría Municipal de la Subsecretaría de Economía, otorgará
----- un código de imputación contable que permita diferenciar el ingreso
que se produce por este concepto, de los que son de origen tributario.-

Artículo 5º) La suma indicada en el Artículo 1º), será librada a favor de la Em
----- presa Pentak Construcciones S.R.L -Ing. Bonforte Construcciones
U.T.E.-.-

Artículo 6º) **TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas
----- pertinentes de la Subsecretaría de Economía.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍ
VESE.-**

///c.c.-

ES COPIA.-



FDO) JALIL
DOMINGUEZ


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén